



Resolución Jefatural



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Nº 159 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, 07 FEB. 2023

Visto: el expediente Nº 019-2023660825 que contiene el Informe Nº 0006-2023-GRSM/DRE/DO/RR.HH/EDD y los demás documentos adjuntos en un total de ciento cincuenta (150) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, estipula en el numeral 8.6 del artículo 8º el pago de las vacaciones truncas, señalando: *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días laborados, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad"*;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley Nº 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales; se determina, modificar el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, otorgándole al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. En ese sentido, a partir de la vigencia de la Ley Nº 29849 (07.04.2012), el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se





Resolución Jefatural



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Nº 159- 2023-GRSM-DRE/DO-OO

hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe Nº 0006-2023-GRSM/DRE/DO/RR.HH/EDD, de fecha 19 de enero de 2023, el Responsable del Programa de Declaración Telemática (PDT – PLAME) – AFP – CAS de Recursos Humanos, concluye que se debe emitir el acto resolutorio que reconozca y otorgue vacaciones trancas a los ex trabajadores de la JEC – UGEL Moyobamba, contratados bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, por lo que la responsable de Recursos Humanos – Educación San Martín dispone proyectar el presente acto resolutorio;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, las visaciones de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 0014-2023-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y

OTORGAR vacaciones trancas a favor de los ex trabajadores de la JEC - UGEL Moyobamba, contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº 1057, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	MONTO EN SOLES INCLUIDO EL ESSALUD	VIGENCIA
001	SALAS SINARAHUA	MILER	72044468	2.242,15	07/03/2022 AL 31/12/2022
002	HUANGAL PEREZ	CRISTHIAN RAFHAEL	74125449	2.043,75	01/04/2022 AL 31/12/2022
003	FATAMA GUERRA	DANIELA	48421208	1.589,57	01/06/2022 AL 31/12/2022
004	ALEGRE MOLINA	LILIANA NOELI	73893990	1.589,57	01/06/2022 AL 31/12/2022
005	LAVI TEJADA	KAROL ESTEFANY	45132453	1.286,81	11/07/2022 AL 31/12/2022
006	MENDOZA QUISPE	JUAN ALBERTO	71474899	1.286,81	11/07/2022 AL 31/12/2022
007	TAPIA PRADO	CLAUDIA ISABEL	72211323	1.286,81	11/07/2022 AL 31/12/2022
008	FACHIN ARMAS	JOYCE KAROL	18173223	1.120,28	03/08/2022 AL 31/12/2022
009	RODRIGUEZ VARAS	MARINA ANABELVA	46417545	925,58	31/08/2022 AL 31/12/2022
010	CARRANZA PÉREZ	ROSA ELITA	71426862	488,08	04/11/2022 AL 31/12/2022
011	ARRIBASPLATA LINAREZ	MARY ESTHER	71426862	488,08	04/11/2022 AL 31/12/2022
012	FLORES SENMACHE	CRISTHIAN JIANCARLO	44843610	1.627,43	14/05/2021 AL 19/12/2022
013	CRUZADO TANTALEAN	RONAL	46167966	1.302,98	07/03/2022 AL 31/12/2022
014	DAVILA BRAIZ	MOISES	72686027	1.104,75	01/04/2022 AL 31/12/2022
015	PINCHI PIZANGO	KERLIN	74639600	879,75	01/06/2022 AL 31/12/2022
016	PALOMINO SANCHEZ	KATERIN NAYELI	77685873	879,75	01/06/2022 AL 31/12/2022
017	VASQUEZ BECERRA	DILMER	43912752	542,25	31/08/2022 AL 31/12/2022
018	CHUQUIPOMA PEÑA	NEPTALI	70944426	542,25	31/08/2022 AL 31/12/2022
019	AREVALO PINCHI	HUGO ORLANDO	41158630	306,00	04/11/2022 AL 31/12/2022
020	REQUE ORREAGA	JOSE BERNARDO	41930754	306,00	04/11/2022 AL 31/12/2022
021	VASQUEZ PEREZ	ROBERT IVAN	42946190	306,00	04/11/2022 AL 31/12/2022
022	CRUZADO TANTALEAN	EVER	73587654	2.084,62	01/08/2021 AL 31/12/2022
023	VARAS VALLES	TONY	44116672	654,75	01/08/2021 AL 31/12/2022
024	NECIOSUP GONZALES	FABIOLA ELIZABETH	73696613	2.084,62	01/08/2021 AL 31/12/2022
025	GOICOCHEA VASQUEZ	DEYVIS	70166160	1.867,98	24/09/2021 AL 31/12/2022
026	ALVARADO LARA	LORENZO	43763016	954,75	01/04/2022 AL 31/12/2022
027	SANCHEZ LINAREZ	GABRIEL ALONSO	72970705	954,75	01/04/2022 AL 31/12/2022



Resolución Jefatural

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Nº 159 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

028	VELA CASIQUE	JANDER	44160704	954,75	01/04/2022 AL 31/12/2022
029	HERRERA IDROGO	MARIA ORMECINDA	44631258	635,31	11/07/2022 AL 31/12/2022
030	BARDALEZ TIPA	MILAGRITOS DEL PILAR	00823693	1.801,29	01/08/2021 AL 31/12/2022
031	CARRANZA DIAZ	ELVIA	00822919	1.775,79	01/08/2021 AL 31/12/2022
032	SIFUENTES ALCAIDE	JUAN RAMON	42123712	1.149,04	01/08/2021 AL 31/12/2022
033	GOMEZ JUAN	TITO	48478242	1.149,09	01/08/2021 AL 31/12/2022
034	MONDRAGON TORRES	DELIA LUCIA	43209991	1.286,81	11/07/2022 AL 31/12/2022
035	SEGURA CERRON	ERICK KEVIN	70249375	4.367,15	01/05/2021 AL 31/12/2022
036	MACHADO HUAYTAN	LESLEY CASSANDRA	62292870	4.367,15	01/05/2021 AL 31/12/2022
037	QUISPE MONDRAGON	ARACELY	45015863	1.031,42	07/03/2022 AL 31/12/2022
038	ROJAS NAUPARIN	JOHITA	41036624	1.031,42	07/03/2022 AL 31/12/2022
039	TANTALEAN MONDRAGON	MARIA HITALA	44989080	1.031,42	07/03/2022 AL 31/12/2022
040	CABRERA GUEVARA	MARIA FLOR	80505657	1.031,42	07/03/2022 AL 31/12/2022
041	DAVILA GALLARDO	JUANA	80293981	1.031,42	07/03/2022 AL 31/12/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la cantidad señalada se efective a favor de los interesados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución a través de Secretaria General, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín y a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se encuentra a la vista



07 FEB 2023

Moyobamba

Octavio Segundo Lujan Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.N. 10008044747

AWMA/JO
DSBS/RR HH
ESLU/AL



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. Augusto Widesmal Meléndez Arevalo
Jefe de la Oficina de Operaciones